CONTRATO No. - 05 DE 2026: SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE RED LAN CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LA IEM CUNDINAMARCA EN TODAS SUS SEDES.

CONTRATO No. 05 – 2026

TIPO CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	MIRED SAS-ADRIANA DEL PILAR CAMARGO SANCHEZ
OBJETO:	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE RED LAN CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LA IEM CUNDINAMARCA EN TODAS SUS SEDES.
VALOR:	$ 29.106.000
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	4 MESES Y 20 DIAS
FECHA DE SUSCRIPCION:	10 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos **MAG. PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PARDO,** Mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No.11.245.375 expedida en San bernardo (Cundinamarca), en su calidad de Rector de la Institución Educativa Municipal Cundinamarca, actuando en tal condición y como ordenador del gasto de la misma, con arreglo a lo establecido en la ley 715 de 2002 y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN** por una parte y por la otra **MIRED SAS** – NIT 902049345-1, con representación legal la Sra. **ADRIANA DEL PILAR CAMARGO SANCHEZ**, identificada con C.C. No. 1.121.934.581 de Villavicencio, quien obra en condición de **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y especialmente por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista en su calidad de proveedor, se obliga para con el CONTRATANTE, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE RED LAN CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LA IEM CUNDINAMARCA EN TODAS SUS SEDES**. La institución Educativa Municipal Cundinamarca requiere para el cumplimiento de su misión institucional el servicio de internet a través de un canal dedicado para su optimo funcionamiento en beneficio de los estudiantes de la IEM Cundinamarca. En aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde a la IEM Cundinamarca, es primordial contar con una persona y/o empresa idónea que realice los respecticos trabajos de instalación y puesta en marcha del servicio de internet. **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** Teniendo en cuenta el estudio de necesidad realizado al interior de la IEM Cundinamarca se determina la necesidad de contar con el servicio de conectividad e internet para las diferentes sedes de la institución, es necesario contar con una empresa idónea y capacitada para cubrir la necesidad para el funcionamiento del internet de alta velocidad por fibra óptica en la IEM Cundinamarca y todas sus sedes. **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO**: el valor

CONTRATO No. - 05 DE 2026: SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE RED LAN CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LA IEM CUNDINAMARCA EN TODAS SUS SEDES.

del contrato asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 29.106.000). **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO**: La institución educativa pagara el valor del contrato de la siguiente forma: Con la presentación periódica de las facturas y/o cuenta de cobro, acreditación de pagos de seguridad social integral y el recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor total a pagar durante la ejecución del contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2026, 20701 1 TELÉFONO Y CONECTIVIDAD – RECURSOS DE LA NACIÓN ($ 29.106.000) del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026, certificado disponibilidad No. 2026000034 de fecha 04/08/2026. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses y veinte (20) dias, que se contaran a partir de la fecha del acta de inicio, sin perjuicio que las partes de común acuerdo puedan liquidar con antelación por haberse realizado en su totalidad. **CLAUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a realizar para la institución el soporte y mantenimiento de la red LAN con la entrega del servicio de conectividad a internet de alta velocidad por fibra óptica a las cuatro (4) sedes escolares de la IEM Cundinamarca de la siguiente forma: Sede principal secundaria, Oficinas 400 megas, sala de sistemas salón nueve (9) 200 megas, sala de sistemas salón diez (10) 200 megas, sala de sistemas salón veintiséis (26) 200 megas, salones y laboratorios 400 megas, sede principal primaria 400 megas, sede Francisco de Paula Santander 400 megas, sede Nariño 400 megas y sede Bolívar (83) 400 megas con una capacidad constante de 3000 MEGAS, con disponibilidad del servicio dentro de los parámetros de calidad, continuidad y eficiencia, que garanticen navegación a través del ancho de banda acordado, manteniendo una señal muy segura y ofreciendo asistencia técnica cada vez que se requiera, los 7 días de la semana las 24 horas del día. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la acreditación deberá realizarse mediante la presentación de la planilla única de pago u otro medio autorizado por la ley. 2) Cumplir con el objeto del contrato brindado calidad en los suministros y realizar cambios cuando las causas del daño sean de fabricación de los mismo. 3) cumplir con el plazo estipulado. 4) Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato. 5) Cambios de materiales por no cumplimiento de los requisitos exigidos. 6) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la acreditación deberá realizarse mediante la presentación de la planilla única de pago u otro medio autorizado por la ley. 7) En general dar cumplimiento de las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato. 8) Pagar por su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato. PARRAGRAFO 1. El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente la

ejecución del presente contrato sin la autorización previa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** En desarrollo de este contrato la institución educativa se obliga a: 1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2) Entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. 3) Hacer seguimiento a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual. 4. cancelar el valor del contrato con la previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato. **CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades de las que tratan los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIAS:** Cumplimiento, el contratista se compromete a cumplir a satisfacción con el objeto contractual, con previo visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados en la prestación del servicio. Así mismo, se obliga al pago integral al sistema de seguridad social, a título personal en calidad de independiente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Zipaquirá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución

administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL**: Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **DECIMA OCTAVA – COSTOS**: Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – CONTROL**: El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:**

Documentos del Contrato		
capacidad jurídica	contratista	contratante
Propuesta / cotización	x	
Estudios previos		x
Solicitud de disponibilidad		x
Solicitud de registro presupuestal		x
RUT (actualizado)	x	
Fotocopia cedula de ciudadanía	x	
Fotocopia libreta militar (hombres)	x	
Certificado cámara y comercio	x	
Certificado contraloría (no mayor a 30 días)	x	

CONTRATO No. - 05 DE 2026: SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE RED LAN CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LA IEM CUNDINAMARCA EN TODAS SUS SEDES.

Certificado procuraduría (no mayor a 30 días)	x	
Certificado policía nacional (no mayor a 30 días)	x	
Certificado personería (no mayor a 30 días)	x	
Hoja de vida formato único	x	
Formato bienes y rentas	x	
Soporte de aportes seguridad social (salud y pensión)	x	
Certificación bancaria	x	

y Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) la firma de las partes. 2) Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3) La entrega de los documentos por parte del contratista. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Zipaquirá, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – EJECUCIÓN**: Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IEM Cundinamarca, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008. Del mismo modo, que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el artículo 82 del decreto 2474 de 2008. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, se impondrá al CONTRATISTA una sanción en dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente por medio de la garantía de cumplimiento o descontando este valor al CONTRATISTA por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA del valor que le adeude. Lo anterior sin perjuicio de las secuencias penales que de este se puedan derivar. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – MULTAS Y SANCIONES:** El incumplimiento parcial del contrato generara para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acogen como domicilio contractual la ciudad de Zipaquirá, IEM Cundinamarca Sede central, calle 7 No. 1A – 36.

Para constancia se firma en Zipaquirá, Cundinamarca, a los 10 días del mes de agosto de 2026.

CONTRATO No. - 05 DE 2026: SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE RED LAN CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LA IEM CUNDINAMARCA EN TODAS SUS SEDES.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PARDO
C.C. Nº 11.245.375 de San Bernardo (c/marca)
Rector
calle 7 No. 1A – 36

POR EL CONTRATISTA

ADRIANA DEL PILAR CAMARGO SANCHEZ
C.C.N. 1.121.934.581 de Villavicencio
MIRED SAS
NIT. 902049345-1
Dirección: Calle 6 No 8-54 Zipaquirá
Teléfono: 3007898401

MIRED SAS
CALLE 6 # 8 - 54
ZIPAQUIRÁ

ZIPAQUIRÁ, 06 DE AGOSTO DE 2026

ASUNTO:
Presentación de propuesta de internet en fibra óptica.
Respetados señores I.E.M. CUNDINAMARCA

Por medio de la presente, yo, **ADRIANA DEL PILAR CAMARGO SANCHEZ** identificada con la **cédula de ciudadanía No. 1.121.934.581** expedida en Villavicencio, en mi condición de Representante Legal de **MIRED SAS** identificada con **Nit. 902049345 - 1**, nos permitimos presentar nuestra propuesta de internet en fibra óptica para la institución educativa.

Estamos comprometidos con ofrecer un servicio que garantice la operatividad, confiabilidad y óptimo desempeño en interconexión FTTH.

Quedamos atentos para resolver cualquier inquietud mediante el correo electrónico administracion@netmee.co o los números 300 7898401 - 3023533335

Cordialmente,

Representante Legal
Adriana Camargo S.
C.C. 1.121.934.581 de Villavicencio
MIRED SAS
Nit : 902049345 - 1

Zipaquirá, 15 jul 2026

PROPUESTA COMERCIAL

I.E.M CUNDINAMARCA

Entendemos la importancia de contar con un aliado estratégico de soluciones integrales en tecnología y conectividad, con altos estándares de calidad que apoye y garantice el desarrollo de sus actividades.

Por lo cual ponemos a su disposición la siguiente propuesta comercial.

ACERCA DE NOSOTROS

Somos una empresa con amplia experiencia en varias áreas del sector TIC, que ha logrado desarrollar varios proyectos de tecnología para dar solución a las necesidades más complejas de conectividad en varios sectores de la industria.

Nos hemos especializado en soluciones de interconexión a hogares y empresas, prestando servicios de Internet tanto Inalámbrico como por Fibra Óptica.

Nuestras redes son implementadas de forma estable, segura y rápida; garantizando la mayor calidad en el servicio para satisfacer las necesidades de nuestros clientes.

NUESTROS CLIENTES

Actualmente prestamos servicio a 60.000 usuarios que han depositado su confianza en nuestro servicio. Entre ellos:

- Instituciones educativas
- Sector Industria
- Sector turismo y recreación

Entre otros.

netmee
Siempre Conectados

A continuación, el detalle de nuestras tarifas:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
5	**SUMINISTRO DE INTERNET PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA: 3.000** MEGAS POR FIBRA ÓPTICA, DISTRUBIDAS ASÍ: SEDE PRINCIPAL oficinas 400 megas, sala de sistemas profesor Ricardo 200 megas, sala de sistemas profesor Wilder 200 megas, sala de sistemas profesor Efren 200 megas, salones y laboratorios 400 megas. SEDE NARIÑO 400 megas SEDE SANTANDER 400 megas SEDE ANEXA 400 megas y SEDE BOLIVAR 400 megas.	$ 4.891.764,63	$ 24.458.823
SUB TOTAL			$ 24.458.823
IVA			$ 4.647.176
TOTAL			$ 29.106.000

VALOR MENSUAL			NOTA: la cotización inicial iva por 800 megas, pero por fidelidad y ya ser clientes antiguos, daremos 2,200 megas de mas para mejorar la calidad del servicio.
SUB TOTAL	$	4.891.764,71	
IVA	$	929.435,29	
TOTAL	$	5.821.200,00	

GARANTIA Y CONDICIONES COMERCIALES: la garantía de los equipos prestados es de un año, precios validos por 10 días a partir de la fecha y los equipos instalados quedarán en calidad de comodato, mientras se realiza la ejecución del contrato; al ser finalizado se retirarán los equipos.

Atentamente:

Adriana Camargo Sánchez
CC. 1.121.934.581
Representante legal

SURFACE

Cotización
No. C-1-54

SURFACE SECURITY COLOMBIA SAS
NIT 901.673.123-3
Calle 7 22 49
Tel: (601) 3024749750
Zipaquirá - Colombia

Para :	I.E.M CUNDINAMARCA
Nit :	860.030.389-8
Fecha :	2026-07-14

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	800 MEGAS INTERNET PARA EL COLEGIO CUNDINAMARCA LAS CUALES SERAN ASIGNADAS A SU INTERES	5.00	5,924,500.00	29,622,500.00

Total Bruto	29,622,500.00
Subtotal	29,622,500.00
Total a Pagar	29,622,500.00

LAURA CAMILA PAEZ
GERENCIA@SURFACESEC.COM
3007898960

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Zipaquirá, julio 2026

Señores,
I.E.M CUNDINAMARCA

Propósito: Cotización

Por medio de la presente, **Go2 Mobile S.A.S.**, identificada con NIT **901.647.420-6**, se permite presentar la presente **cotización comercial**, elaborada de acuerdo con la solicitud realizada por ustedes, la cual contiene la propuesta técnico-económica para la prestación de nuestros servicios de conectividad a Internet.

Esta propuesta ha sido diseñada con el propósito de ofrecer una solución que responda a sus necesidades de comunicación, garantizando un servicio confiable, estable y respaldado por un equipo técnico altamente capacitado. En la cotización se detallan las características del servicio ofrecido, las condiciones comerciales, el valor de la inversión y demás aspectos relevantes para su evaluación.

DESCRIPCION DE LA COTIZACIÓN

Canal de internet de **800 Mbps** distribuido en la I.EM. Cundinamarca.

Mensual: Valor total con Iva $ 5.995.650

Atentamente;

GO2Mobile Group S.A.S.
+57 3028622272
go2mobile.co
gerencia@go2mobile.co



NUIP 1.121.934.581

Apellidos
CAMARGO SANCHEZ

Nombres
ADRIANA DEL PILAR



Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.65	F

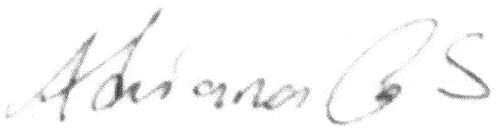
Fecha de nacimiento — G S
16 MAYO 1996 — O+

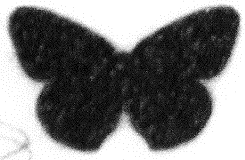
Lugar de nacimiento
VILLAVICENCIO (META)

Fecha y lugar de expedición
04 JUN 2014, VILLAVICENCIO

Fecha de expiración
28 SEPT 2032

Firma

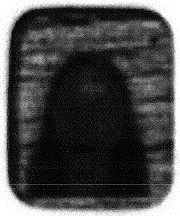




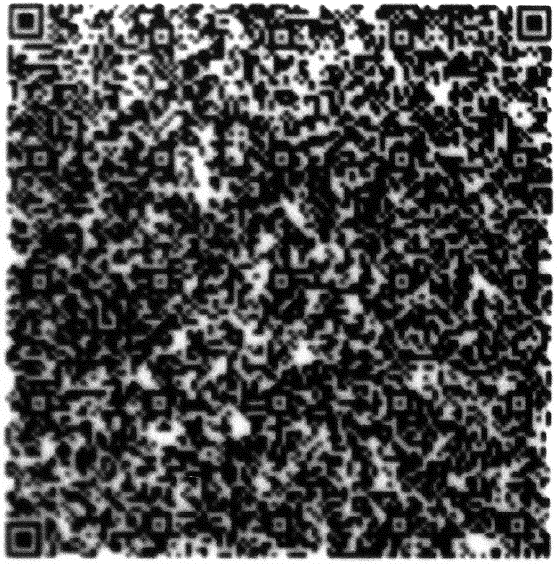
Scanned with CamScanner

.CO

0055791152



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



ICCOL0055791524520O1<<<<<<<<<<<<
9605165F3209284COL1121934581<1
CAMARGO<SANCHEZ<<ADRIANA<DEL<P

Scanned with CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Zipaquira

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de julio de 2026 Hora: 11:04:26
Recibo No. 0526013187
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 52601318774 7E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MIRED SAS
Nit: 902049345 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Zipaquirá (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No.	04080606
Fecha de matrícula:	20 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 6 No. 8 - 54
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Correo electrónico:	administracion@netmee.co
Teléfono comercial 1:	3007898401
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cl 6 No. 8 - 54
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación:	administracion@netmee.co
Teléfono para notificación 1:	3007898401
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de julio de 2026 Hora: 11:04:26
Recibo No. 0526013187
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 526013187747E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 20 de marzo de 2026 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 03359568 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MIRED SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación, operación, comercialización, instalación, mantenimiento, soporte y explotación de servicios de telecomunicaciones, en especial como proveedor de servicios de internet (ISP), incluyendo acceso a internet fijo, transmisión de datos. conectividad, redes inalámbricas y cableadas, servicios de valor agregado, soluciones tecnológicas, hosting, cloud computing, centros de datos y demás servicios convergentes de telecomunicaciones. Así mismo, la sociedad podrá diseñar, construir, implementar, administrar y operar infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones, tales como redes, nodos, estaciones, cableado estructurado, fibra óptica, sistemas satelitales y cualquier otro medio técnico idóneo. Igualmente, podrá importar, exportar, comprar, vender, arrendar, distribuir, ropresentar y comercializar equipos, dispositivos, software, licencias y todo tipo de bienes y servicios relacionados con las tecnologías de la información y las telecomunicaciones. La sociedad también podrá prestar servicios de consultoría, asesoría, interventoría, gerencia de proyectos, soporte técnico, outsourcing tecnológico y capacitación en áreas relacionadas con su objeto principal. De igual forma, podrá celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, participar en licitaciones, alianzas estratégicas, consorcios y uniones temporales. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conexa o complementaria con las anteriores, asi como ejecutar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de julio de 2026 Hora: 11:04:26
Recibo No. 0526013187
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5260131877747E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 20 de marzo de 2026, de Accionista Único,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de julio de 2026 Hora: 11:04:26
Recibo No. 0526013187
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5260131877 47E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026 con el No. 03359568 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Adriana Del Pilar Camargo Sanchez	C.C. No. 1121934581

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Johnnie Hernando Jimenez Molano	C.C. No. 1075652699

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del constituyente del 20 de marzo de 2026, inscrito el 20 de marzo de 2026 bajo el número 03359569 del libro IX, comunica el accionista único:
Oscar Fabian Murcia Ramirez
Domicilio: Zipaquirá (Cundinamarca)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: INGENIERO
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control: 20-03-2026

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6110

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6110

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Zipaquira

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de julio de 2026 Hora: 11:04:26
Recibo No. 0526013187
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 526013187747E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, **ADRIANA DEL PILAR CAMARGO SANCHEZ** identificada con la **cédula de ciudadanía No. 1.121.934.581** expedida en Villavicencio, en mi condición de Representante Legal de **MIRED SAS** identificada con **Nit. 902049345 - 1**, certifico que durante los últimos tres (3) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por la ley y se encuentra al día a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Zipaquirá, D.C., a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiseis (2026).

Representante Legal
Adriana Camargo S.
C.C. 1.121.934.581 de Villavicencio
MIRED SAS
Nit : 902049345 - 1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141242192001

(415)7707212489984(8020) 000014124219200 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 9 3 4 5	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MIRED SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Zipaquirá 8 9 9

41. Dirección principal
CL 6 NO. 8 - 54

42. Correo electrónico ADMINISTRACION@NETMEE.CO

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 7 8 9 8 4 0 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 1 1 0	2 0 2 6 0 3 2 0						0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	4 8																								

07- Retención en la fuente a título de rent

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros																				Exportadores						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-20 / 12:10:05PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ADRIANA CAMARGO SANCHEZ

985. Cargo REPRESENTANTE

Documento Electrónico

Fecha generación documento PDF: 20-03-2026 12:10:06PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141242192001

(415)7707212489984(8020) 000014124219200 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 9 3 4 5	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2 Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0	
73. Fecha	2 0 2 6 0 3 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 6 0 3 2 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 4 0 8 0 6 0 6	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141242192001

(415)7707212489984(8020) 000014124219200 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 9 3 4 5	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 3 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 2 1 9 3 4 5 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAMARGO	SANCHEZ	ADRIANA	DEL PILAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO Documento sin costo

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299546202

PIB
11:33:49

Bogotá DC, 16 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANA DEL PILAR CAMARGO SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121934581:

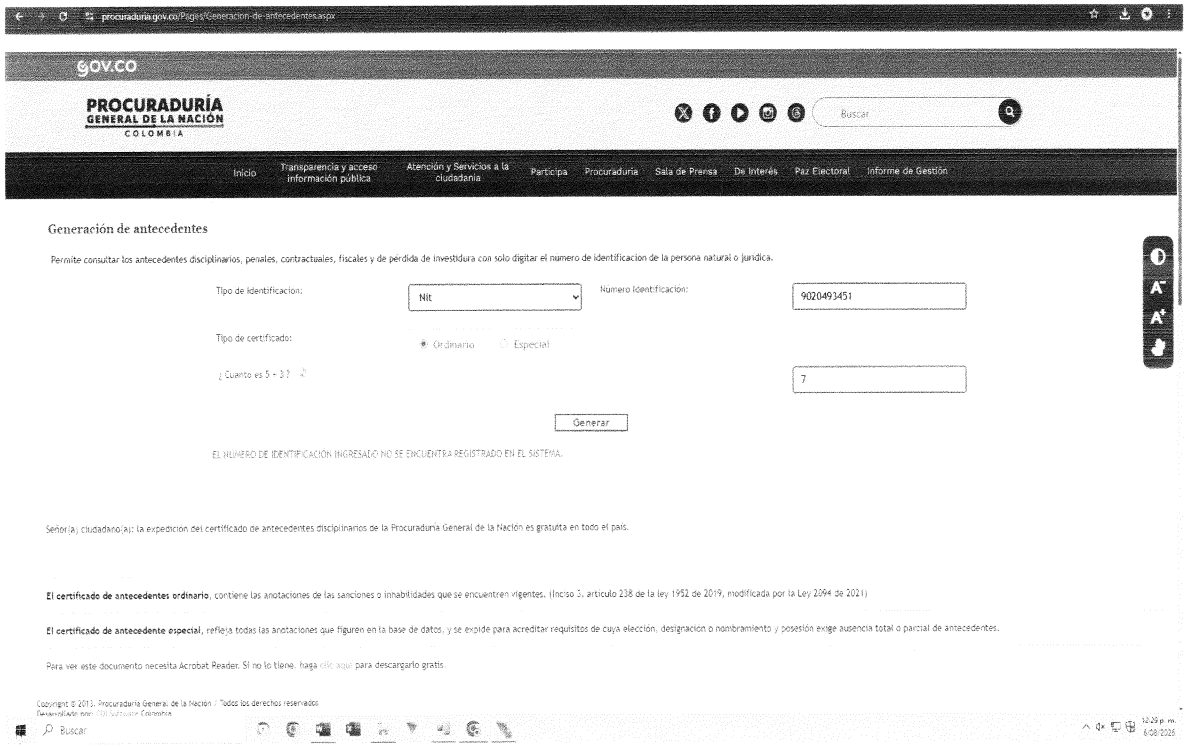
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.


procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx
gov.co
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA
Buscar
Inicio
Transparencia y acceso información pública
Atención y Servicios a la ciudadanía
Participa
Procuraduría
Sala de Prensa
De Interés
Paz Electoral
Informe de Gestión
Generación de antecedentes
Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el numero de identificacion de la persona natural o juridica.
Tipo de Identificacion:
Nit
Numero Identificacion:
9020493451
Tipo de certificado:
Ordinario
Especial
¿ Cuanto es 5 + 3 ?
7
Generar
EL NUMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.
Señor(a) ciudadano(a): la expedicion del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduria General de la Nación es gratuita en todo el país.
El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Inciso 5, articulo 238 de la ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021)
El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designacion o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.
Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aqui para descargarlo gratis.
Copyright © 2013. Procuraduria General de la Nación - Todos los derechos reservados
Buscar
12:29 p. m.
6/08/2025

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de julio de 2026, a las 11:35:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121934581
Código de Verificación	1121934581260716113524

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de julio de 2026, a las 11:36:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9020493451
Código de Verificación	9020493451260716113607

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/07/2026 11:38:09 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1121934581** y Nombre: **ADRIANA DEL PILAR CAMARGO SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143982058** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/07/2026 11:39:18 a. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **902049345**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143982267** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:32:28 PM horas del 06/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1121934581**

Apellidos y Nombres: **CAMARGO SANCHEZ ADRIANA DEL PILAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 7763408

Bogotá D.C., 16 de julio de 2026 - 11:41 am

Código de verificación: 7763408KXUGY_63PVB_76927

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ADRIANA DEL PILAR CAMARGO SANCHEZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1121934581** de VILLAVICENCIO

(MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÒMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:59:54 horas del 10/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1121934581,** Apellidos y Nombres **CAMARGO SANCHEZ ADRIANA DEL PILAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CUNDINAMARCA**, con NIT **860030389-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA: IED Cundinamarca

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Camargo	Sanchez	Adriana del Pilar

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1121934581

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO — o — D.M — o —

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 19 MES 05 AÑO 1996

PAÍS: Colombia

DEPTO: Villavicencio (Meta)

MUNICIPIO: Villavicencio

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

PAÍS: Colombia DEPTO: Cundinamarca

MUNICIPIO: Zipaquirá

TELÉFONO: 3007898401 EMAIL: administracion@gm

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X

TÍTULO OBTENIDO: Bachiller academico

FECHA DE GRADO: MES 12 AÑO 2014

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
OM Engineering Sas		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cmarca	Zipaquirà	mfa@hetmee.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3007898960	DÍA 01 MES 04 AÑO 2021	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Coo Operativa Adm	Operativa	Cll 6 #8-54

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	5	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Tipaquira 14 - Julio - 2026

Diana

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: MIRED SAS

SIGLA: MIRED SAS | NIT No.: 902049345 - 1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: 16 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Cundinamarca

MUNICIPIO: Tipaquira | DIRECCIÓN: Cl 6 No. 08 - 54

TELÉFONOS: ( ) | FAX: - o - | APARTADO AÉREO: - o -

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Comercializacion telecomunicaciones	2 Conectividad redes
3 Infraestructura tecnologica	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Crear más mundo		X			30.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Camargo | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Sanchez | NOMBRES: Adriana del Pilar

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1.121.934.581

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: [signature] | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 14- Jul- 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, ADRIANA DEL PILAR CAMARGO SANCHEZ

IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 1,121,934,581 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Colombia	Departamento	Cundinamarca	Municipio	Zipaquira
Dirección	Cra 17a # 1c -19			Teléfonos	3028622272

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
NO APLICA	NO APLICA	-

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	25.000.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 25.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco Davivienda	Ahorros	-	Zipaquira	$ 1.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Banco Davivienda	Prestamo	$ 5.000.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
NO APLICA	-

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
NO APLICA	-

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Zipaquirá 03/08/2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

Zipaquirá, Cundinamarca, agosto de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

Asunto: Manifestación de cambio de razón social del prestador del servicio de conectividad. El servicio que venía prestando OM ENGINEERING S.A.S. es prestado ahora por MIRED S.A.S., bajo la misma marca comercial **NETMEE**.

Respetado(a) Rector(a):

Por medio de la presente manifestamos formalmente que el servicio de conectividad a internet que su institución venía recibiendo de OM ENGINEERING S.A.S., identificada con NIT 901.357.579-3, es prestado a partir de la fecha por MIRED S.A.S., identificada con NIT 902.049.345-1, sociedad que asume la titularidad de las redes y equipos instalados y la responsabilidad integral del servicio.

Se trata únicamente de un cambio en la razón social del prestador. No hay cambio de operador, ni de red, ni de personal: el servicio continúa siendo prestado por el mismo equipo de trabajo, sobre la misma infraestructura y bajo la misma marca comercial NETMEE, con el pleno respaldo de OM ENGINEERING S.A.S.

1. Qué cambia y qué se mantiene

LO ÚNICO QUE CAMBIA	LO QUE SE MANTIENE IGUAL
La razón social del prestador: ahora MIRED S.A.S. – NIT 902.049.345-1.	La marca comercial NETMEE, con la que ustedes nos identifican.
El nombre y los datos que aparecen en la factura del servicio.	El equipo humano, los canales de contacto y los tiempos de atención.
Los datos del proveedor a registrar en los sistemas de la institución.	La red, los equipos y la infraestructura que hoy atienden a la institución.
La sociedad titular de las redes y equipos instalados.	Las condiciones técnicas, económicas y de servicio pactadas.

2. Respaldo y continuidad

No se trata de la entrada de un tercero ajeno, sino de la continuidad de la misma organización, con su misma experiencia, su mismo personal técnico y su misma capacidad operativa, ahora bajo la razón social MIRED S.A.S.

OM ENGINEERING S.A.S. respalda expresamente esta transición y responde por las obligaciones causadas hasta la fecha, de modo que la institución no experimente interrupción ni desmejora alguna en la prestación del servicio.

3. Habilitación y soportes

MIRED S.A.S. tiene por objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones como proveedor de servicios de internet, y cuenta con la documentación legal, técnica y tributaria requerida para operar y para

contratar con entidades del sector público. Los permisos y trámites de red ante terceros propietarios de infraestructura se encuentran debidamente adelantados a nombre de MIRED S.A.S.

Adjuntamos, para sus archivos, el certificado de existencia y representación legal y el RUT de MIRED S.A.S.

4. Efectos prácticos para la institución

- La facturación del servicio se emitirá a nombre de MIRED S.A.S. – NIT 902.049.345-1.
- Las condiciones técnicas, económicas y de nivel de servicio permanecen inalteradas; no se requiere trámite, pago adicional ni intervención en sede por parte de la institución.
- Solicitamos actualizar los datos del proveedor en sus sistemas de contratación, tesorería y pagos.
- Quedamos atentos a suscribir los documentos que la institución estime necesarios para formalizar esta actualización y a remitir cualquier soporte adicional que se requiera.

5. Datos del prestador

MIRED S.A.S. — NIT 902.049.345-1 — Marca comercial: NETMEE

Dirección: Calle 6 No. 8-54, Zipaquirá (Cundinamarca). Tel.: 300 789 8401.

Correo: administracion@netmee.co — www.netmee.co

Agradecemos su confianza y reiteramos nuestro compromiso con la continuidad y la calidad del servicio de conectividad de la institución. Quedamos a su disposición para ampliar esta información o atender cualquier inquietud.

Cordialmente,

OSCAR FABIÁN MURCIA RAMÍREZ
Representante Legal
OM ENGINEERING S.A.S. – NIT 901.357.579-3
C.C. No. 1.075.662.566

ADRIANA DEL PILAR CAMARGO SANCHEZ
Representante Legal
MIRED S.A.S. – NIT 902.049.345-1
C.C. No. 1.121.934.581

Acta de Liquidación Contrato 03- 2025

Contrato de:	Prestación de servicios
Numero:	Contrato No 03 - 2025
Supervisor:	MAG. PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PARDO
Contratista:	OM ENGINEERING SAS-OSCAR FABIAN MURCIA RAMIREZ
Valor Inicial Contrato:	$ 27.458.000
Valor Adición:	$ 0
Valor Total Contrato:	$ 27.458.000
OBJETIVO:	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA RED LAN CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LA IEM CUNDINAMARCA EN TODAS SUS CUATRO (4) SEDES
Contratante:	I.E.M CUNDINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
Fecha de Iniciación:	03 de febrero de 2025
Fecha de Terminación:	02 de diciembre de 2025
Plazo:	10 meses
Fecha Presente Acta:	5 de diciembre de 2025

En Zipaquirá a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron el señor Rector de la IEM CUNDINAMARCA **Mag. PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PARDO** identificado con cedula de Ciudadanía 11.245.375 de San Bernardo Cundinamarca, como SUPERVISOR del contrato y el Sr. **OSCAR FABIAN MURCIA RAMIREZ** identificado con C.C. No. 1.075.662.566 expedida en Zipaquirá representante legal de **OM ENGINEERING SAS** NIT: 901.357.579-3, actuando como contratista, con el fin de realizar, de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia, conforme las siguientes condiciones:

Primera: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos en relación con circunstancias similares a la del objeto contractual pactado. Y que en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a Paz y Salvo".

Segundo: Que a la presente diligencia se hicieron presentes tanto la parte CONTRATANTE como la parte CONTRATISTA.

Powered by CamScanner

Acta de Liquidación Contrato 03- 2025

Tercero: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por extinción de su ejecución y cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

Cuarta: Que se realizó el proyecto de liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

Actas Suscritas:
Acta de Inicio
Actas de recibido a satisfacción
Informes del Supervisor

Garantías (Póliza): Ninguna

Riesgo Asegurado	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	0	NA
Calidad del servicio	0	NA
Salarios y Prestaciones Sociales	0	NA

Estado Jurídico:

Descripción	Hubo	No Hubo	Observaciones
Suspensión		X	NA
Prorrogas		X	NA
Multas		X	NA
Declaraciones de Incumplimiento		X	NA
Caducidad		X	NA

Powered by CamScanner

Acta de Liquidación Contrato 03- 2025

Balance Financiero: Comprobantes de Pago (Egresos)

Numero	Fecha Comprobante	Valor Debito
2024000019	22/05/2025	$ 7.382.400,00
2025000040	16/06/2025	$ 2.745.800,00
2025000043	07/07/2025	$ 2.745.000,00
2025000054	05/08/2025	$ 2.745.800,00
2025000065	03/09/2025	$ 2.745.800,00
2025000076	02/10/2025	$ 2.745.800,00
2025000094	10/11/2025	$ 2.745.800,00
20250000112	27/11/2025	$ 2.745.800,00
Total, pagado		$ 27.458.000,00

Valor total del Contrato	$ 27.458.000,00
Valor Ejecutado	$ 27.458.000,00
Saldo a Favor	$ 0

Cabe anotar que estos valores incluyen los descuentos que se aplican por concepto de retenciones.

Quinta: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por LIQUIDADO el contrato, declarándose a PAZ Y SALVO, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones

No siendo más el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)

Powered by CamScanner

Acta de Liquidación Contrato 03- 2025

PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PARDO
C.C # 11.245.375 de San bernardo C/namarca
Supervisor del Contrato

OSCAR FABIAN MURCIA RAMIREZ
C.C. No. 1.075.662.566 de Zipaquirá
OM ENGINEERING SAS
NIT. 901.357.579-3
Contratista

Powered by CamScanner

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA, 09/07/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **MIRED SAS** con **NIT 902.049.345-1** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 007600769967

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNET POR FIBRA OPTICA, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUILLERMO QUEVEDO ZORNOZA Y MIRED SAS

netmee
Siempre Conectados

1. INFORMACIÓN DEL CLIENTE:	
Nombre de la empresa:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUILLERMO QUEVEDO ZORNOZA
NIT:	832.002.561-8
Dirección para notificaciones:	Avenida 23 No. 14-41
Teléfono de contacto:	8520039
Correo electrónico de contacto:	ledguillermoquevedozornoza@yahoo.com
Representante Legal:	LARSEN DARÍO LUGO CLAVIJO
Documento de identidad Representante:	79.422.671
Ciudad:	Municipio de Zipaquirá.
2. INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR	
Nombre del proveedor:	MIRED SAS
NIT:	902.049.345-1
Dirección para notificaciones:	Calle 6 No 8 – 54 Zipaquirá
Teléfono de contacto:	3007898401
Correo electrónico de contacto:	administracion@netmee.co
Ciudad:	Zipaquirá – Cundinamarca
3. ASPECTOS CONTRACTUALES RELEVANTES	
Objeto:	Prestación de servicios de internet corporativo
Duración del Contrato:	Un (01) año
Lugar de prestación del servicio:	Zipaquirá – Cundinamarca

CONSIDERACIONES:

A. Vigencia y plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL OPERADOR se compromete a ejecutar en entera satisfacción el objeto del contrato y su alcance es Un (01) año, contados a partir de la fecha de instalación y puesta en funcionamiento del servicio.

B. MIRED SAS (en adelante EL OPERADOR) como Proveedor de Redes y Servicios de Internet en fibra óptica, tiene contemplado dentro de su objeto social la gestión y prestación de internet en fibra óptica, a través de cualquier tecnología, de transporte de datos, servicios satelitales en sus diferentes modalidades, servicios de difusión, servicios de acceso a internet, servicios de comunicaciones audiovisuales, lineales o por demanda; servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas y servicios de data center, entre otros, la Provisión de aplicaciones y contenidos a través de redes de telecomunicaciones, y demás actividades señaladas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de

Bogotá, que resulten necesarias para el desarrollo de su objeto, en virtud de las cuales celebra el presente Contrato.

C. EL OPERADOR declara bajo juramento que cuenta con la totalidad de permisos, licencias y autorizaciones requeridos por las normas aplicables para ejecutar las actividades a que se refiere este Contrato

D. EL OPERADOR y EL CLIENTE manifiestan que sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias en lo que a derecho se refiere para adquirir y ejecutar las obligaciones que se derivan del presente Contrato.

E. De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.1.1.1. de la Resolución 5111 del 24 de febrero de 2017, por el cual se establece el Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Comunicaciones: "Este régimen no es aplicable a los casos en que se prestan servicios de comunicaciones en los cuales las características del servicio, de la red y de la totalidad de las condiciones, técnicas, económicas y jurídicas han sido negociadas y pactadas de mutuo acuerdo entre las partes del contrato y, por lo tanto, son el resultado del acuerdo particular y directo entre ellas, siempre que tal inaplicación sea estipulada expresamente en el respectivo contrato. Por lo anterior, y teniendo en cuenta las características del presente Contrato, este contrato no se regirá por las condiciones fijadas por el Régimen Integral de Protección al Usuario de los Servicios de Comunicaciones.

F. Así mismo, de conformidad con el Parágrafo del Artículo 1.1. de la Resolución CRC 3067 de 2011, "Por la cual se definen los indicadores de calidad para los servicios de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones", en el cual se establece, "el presente Régimen no es aplicable a los casos en que se presten servicios de telecomunicaciones en los que las características del servicio y de la red y la totalidad de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas han sido negociadas y pactadas de mutuo acuerdo entre las partes del contrato de planes corporativos o empresariales, por lo tanto, son el resultado del acuerdo particular y directo entre ellas, siempre que tal inaplicación sea estipulada expresamente en el respectivo contrato", es importante señalar que teniendo en cuenta las condiciones del mismo, el presente contrato tampoco se regirá por las parámetros señalados en el Régimen de Calidad para la prestación de los servicios de Telecomunicaciones, establecido en la Resolución en comento, en sus modificaciones o adiciones.

G. Que las partes de mutuo acuerdo han negociado y pactado las características del servicio de comunicaciones, de la red y la totalidad de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas y por tanto son el resultado del acuerdo particular y directo entre ellas, así como también se establece que la provisión técnica de los servicios de comunicaciones que se acuerdan en este contrato, otrosí, anexos, ordenes de servicio o sus documentos adicionales son soluciones técnicas a la medida tanto para micro, pequeña y mediana empresa, en este orden de ideas, la resolución 3066 y 3067 del año 2011, así como las resoluciones 5111 y 5151 de 2017 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, no son aplicables en la presente relación contractual.

H. Teniendo en cuenta que los servicios de telecomunicaciones que presta EL OPERADOR son objeto de regulación, control y vigilancia por parte del Estado, EL CLIENTE conoce y acepta que las condiciones de ejecución de los servicios objeto

del presente. Contrato pueden ser objeto de modificaciones por virtud de cambios regulatorios, los cuales serán incorporados una vez sean expedidos por las autoridades respectivas, sin que por tal razón se causen pagos, indemnizaciones o compensaciones a favor suyo, quien en todo caso conservará la potestad de dar por terminado el contrato en virtud de tales cambios.

I. Por medio del presente Contrato, El CLIENTE manifiesta su intención de acceder a la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios conexos, suministrados por parte del OPERADOR, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios conexos de internet por fibra óptica, suministrados por parte de EL OPERADOR a EL CLIENTE, de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y en sus Anexos de Servicios.

Los servicios objeto del presente contrato podrán ser prestados por EL OPERADOR como un paquete con otro u otros servicios de telecomunicaciones, bien sea que se trate de servicios prestados directamente o comercializados por él. En caso de comercialización de servicios de terceros, esta situación será debidamente informada a EL CLIENTE.

Las características y especificaciones técnicas de los productos y servicios, además de las que constan en la ley, sus reglamentos y las regulaciones que se expidan por las autoridades son las que se definen en el anexo técnico y que EL CLIENTE declara conocer.

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNIDAD SIN IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
El servicio comprende el suministro de acceso a internet para las sedes y oficinas de la Institución, con una capacidad total de 1.250 Mbps, distribuida así: • 250 Mbps para la sede principal, ubicada en la Avenida 23 No. 14-41. • 250 Mbps para las oficinas de la sede principal. • 250 Mbps para la sede B, ubicada en la Avenida 23 No. 13-17. • 250 Mbps para la sede Bolívar, ubicada en la Carrera 14 No. 18-38. • 250 Mbps para la sede D, ubicada en la Calle 14 No. 14-77. La instalación, configuración y puesta en funcionamiento del servicio se realizará sin costo adicional para la Institución, e incluirá los equipos y elementos necesarios para su correcta operación.	1	$789.747	$939.800
TOTAL MENSUAL			$939.800
VALOR TOTAL UN (01) AÑO			$11.277.600

PARÁGRAFO. - Bajo las condiciones del presente contrato marco, EL CLIENTE podrá adquirir la propiedad de bienes y equipos a contado o mediante financiamiento en las condiciones ofrecidas por EL OPERADOR y aceptadas por EL CLIENTE. Para el efecto, EL OPERADOR emitirá la orden de compra correspondiente, la cual incluirá el valor del equipo, el valor de las cuotas y el interés de plazo que se pagará por la financiación del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES: Para efectos del presente Contrato, las Partes acuerdan tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Anexos de Servicio:** Documentos que forman parte integral del presente Contrato, en los cuales se establecen aspectos técnicos, económicos, y en general, las obligaciones específicas respecto de los Servicio de Telecomunicaciones y/o conexos que efectivamente le presta EL OPERADOR a EL CLIENTE, los cuales se suscribirán durante la vigencia del presente contrato de conformidad con las necesidades de EL CLIENTE.
- **Aplicaciones:** Conjunto estructurado de actividades realizadas para responder a las necesidades de los usuarios en una situación determinada, con fines de tipo empresarial, educativo, comunicaciones personales o entretenimiento, entre otras. Una aplicación supone la utilización de soportes lógicos y físicos y puede efectuarse de forma parcial o totalmente automática y el acceso puede ser local o remoto. En este último caso, se necesitan servicios de telecomunicaciones.
- **Contenido:** Información generada bajo cualquier modo o forma de expresión, que puede ser distribuida por cualquier medio y es parte de un mensaje que el sistema de transferencia o medio no examina ni modifica, salvo para conversión durante el transporte del mismo.
- **Contrato:** Acuerdo de voluntades a partir del cual se establecen las condiciones, por medio del cual, se regirá la prestación del (los) servicio (s) de telecomunicaciones y servicios conexos, suministrados por EL OPERADOR a EL CLIENTE.
- **Información Confidencial:** Para efectos del presente Contrato, se entiende como información confidencial aquella relacionada con planes de trabajo, procesos, información operativa, información técnica, datos, esquemas", ideas, secretos industriales, herramientas, aplicaciones, diseños, invenciones, desarrollos, productos, subproductos, materiales, componentes, y en general, toda la información que de alguna forma represente activos de carácter intelectual para alguna de las Partes.
- **Paquete de Servicios:** Es el conjunto de servicios de telecomunicaciones que EL OPERADOR presta a EL CLIENTE, a través de un beneficio tarifario. No obstante, lo anterior, resulta importante aclarar que EL CLIENTE tiene la libertad de elegir si desea la prestación de uno (1) o algunos de los servicios ofrecidos por EL OPERADOR, o si desea su prestación en forma conjunta, bajo la modalidad de empaquetamiento de servicios.
- **Proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones:** Persona jurídica responsable de la operación de redes y/o de la provisión de servicios de telecomunicaciones a terceros.
- **Red de telecomunicaciones:** Conjunto de nodos y enlaces alámbricos, radioeléctricos, ópticos u otros sistemas electromagnéticos, incluidos todos sus componentes físicos y lógicos necesarios, que proveen conexiones entre dos (2) o

más puntos, fijos o móviles, terrestres o espaciales, para cursar telecomunicaciones. Para su conexión a la red, los terminales deberán ser homologados y no forman parte de la misma.

- **Servicios Conexos:** Es el conjunto de servicios que adicionalmente presta el proveedor del (los) servicio (s) de comunicaciones, de acuerdo con su objeto social, con el fin de satisfacer las necesidades técnicas, de infraestructura o demás necesidades del CLIENTE, directamente relacionadas con el objeto social del presente Contrato.
- **Servicios de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información:** Son los servicios ofrecidos por los proveedores de redes y servicios a través de una red de telecomunicaciones autorizada.
- **Orden de Servicio:** Constituye el acuerdo de voluntades entre EL OPERADOR y EL CLIENTE con respecto a la prestación de un servicio específico, teniendo en cuenta los criterios definidos en el presente Contrato Marco y que contiene para EL CLIENTE la obligación de pagar por la prestación del servicio, previamente cotizada por EL OPERADOR. EL OPERADOR manifestará si existe o no viabilidad técnica para la prestación del servicio respectivo solicitado por EL CLIENTE. Las órdenes de servicios deberán constar por escrito y contener la firma de los representantes legales de las Partes.
- **Telecomunicación:** Toda emisión, transmisión y recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza por hilo, radiofrecuencia, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.
- **TIC:** Tecnologías de la Información y las Comunicaciones definidas conforme al artículo 6° de la Ley 1341 de 2009.

Todos los demás términos utilizados en el presente Contrato, salvo aquellos expresamente aquí definidos o lo que se definan en algún otro aparte del Contrato o sus anexos, se entenderán en su acepción natural y lógica, y los términos técnicos se entenderán de acuerdo con los comúnmente utilizados en las buenas prácticas de la ingeniería y servicios de telecomunicaciones, las contenidas en las normas legales reglamentarias y regulatorias, y las adicionales que señale la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL OPERADOR: En virtud del presente Contrato EL OPERADOR se obliga a:

- Instalar el (los) servicio (s) objeto del presente contrato en el plazo definido en el respectivo Anexo de Servicio, siempre que se cuente con disponibilidad y viabilidad técnica.
- Prestar el (los) servicio (s) contratado en las condiciones de calidad establecidas en el Anexo de Servicio y mantener dichas condiciones durante toda la duración del contrato.
- Dar pronta y efectiva solución a los inconvenientes que se presenten en la prestación del servicio, relacionados con cortes, interferencias o indisponibilidades técnicas que afecten la prestación del servicio. Para tal fin, tener disponibilidad de soporte técnico las 24 horas del día y los 7 días de la semana.
- Informar a EL CLIENTE sobre aquellas circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la continuidad del servicio. En este caso, EL OPERADOR actuará de

manera diligente con el fin de restaurar la prestación del servicio en el menor tiempo posible, siempre y cuando resulte viable.

- Atender oportunamente las peticiones, quejas y reclamos presentados por EL CLIENTE, y responder a éstas con el fin de satisfacer la prestación del (los) servicio (s), a través de líneas de atención al usuario.
- Atender en forma gratuita las fallas que afecten la prestación del servicio por causas que le sean imputables a EL OPERADOR. En caso de que la ocurrencia de dichas fallas resulte imputables a EL CLIENTE, éste deberá pagar los costos de reparación de la falla, en cuyo caso, EL OPERADOR cobrará el valor de dicha reparación en la factura del mes siguiente.
- Las demás que se deriven del presente Contrato, de sus Anexos de Servicio y de la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL CLIENTE: En virtud del presente Contrato, EL CLIENTE se obliga a:

- Hacer uso del (los) servicio (s) objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo, en sus anexos y en la normatividad vigente que resulte aplicable a los servicios de telecomunicaciones.
- Cumplir con lo dispuesto en las órdenes de servicio entregadas o enviadas al OPERADOR.
- Pagar a EL OPERADOR de manera oportuna las tarifas establecidas en el presente Contrato y sus Anexos por la prestación del (los) servicio (s).
- Responder por el uso y recibo de la información que transmita. EL OPERADOR no será responsable por el acceso de terceros a dicha información y por el uso que dichos terceros le den a la misma, ni por los fraudes que se cometan con la información que recibe y transmite EL CLIENTE, a través del (los) servicio (s) que le presta EL OPERADOR.
- En caso de embargo o cualquier otra medida judicial o cautelar que pueda llegar a afectar la tenencia de los bienes, EL CLIENTE deberá responder por los bienes del OPERADOR que hayan sido instalados en su propiedad, y en tal caso deberá pagar al OPERADOR el valor comercial de los bienes que hayan sido objeto de tales medidas, sin necesidad de esperar a los resultados del proceso judicial o administrativo por cuya virtud, tales bienes han sido objeto de medida cautelar.
- El CLIENTE será responsable por el acceso a toda clase de información, que sea obtenida a través del (los) servicio(s) prestado(s) por EL OPERADOR. Por lo anterior, se obliga a cumplir las prohibiciones y deberes existentes en la legislación, referentes a la prevención de la explotación, pornografía y turismo sexual con menores de edad, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo establecido en la Ley 679 de 20011, en la Ley 1336 de 20092 y demás normatividad que las complete, modifique o adicione. De acuerdo con lo anterior, EL CLIENTE deberá dar cumplimiento a las siguientes prohibiciones y deberes:

PROHIBICIONES:

- Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad.

- Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas con menores de edad.
- Alojar en su propio sitio vínculos o "links", sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad.

DEBERES:

- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores.
- Combatir con todos los medios técnicos a su alcance, la difusión de material pornográfico con menores de edad.
- Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad.
- Establecer mecanismos técnicos de bloque por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad.

En caso de que el cliente no tenga la calidad de Prestador de Servicios de Internet (ISP) o de Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) de conformidad con la normatividad aplicable, deberá abstenerse de utilizar los servicios prestados como soporte para la prestación de otros servicios de comunicaciones, así como la reventa o comercialización de los servicios sin que exista la previa autorización de EL OPERADOR.

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, sus Anexos de Servicio demás obligaciones que surjan en virtud del mismo.
- Las demás que se deriven del presente Contrato, sus Anexos de Servicio y de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES se obligan a cumplir con las prohibiciones y deberes señalados en los artículos 4 y 5 del decreto 1524 de 2002, especialmente en lo relacionado con la denuncia y no uso de las redes de información para la divulgación de material ilegal con menores de edad. Su incumplimiento acarreará las sanciones administrativas y penales previstas en la ley 679 de 2001 y en el decreto 1524 de 2002 o en sus modificaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los daños y perjuicios que EL CLIENTE, su personal o sus subcontratistas, causen a EL OPERADOR o a terceros en desarrollo y/o con ocasión de la utilización de los servicios a que se refiere el presente contrato y sus órdenes de servicio, serán asumidos y pagados directamente por EL CLIENTE, totalmente a sus expensas. EL CLIENTE se obliga a resarcir a EL OPERADOR, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades comerciales de EL CLIENTE con ocasión o en desarrollo del presente Contrato, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. - El presente contrato tendrá como duración el término definido en la parte inicial del mismo y podrá ser prorrogado por el mismo termino por voluntad de las partes. Las órdenes de servicios podrán contener términos de duración

particulares, pero las mismas deberán suscribirse durante el plazo previsto en el presente contrato o en plazo negociado entre LAS PARTES.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si al momento de cumplirse el término de duración previsto en el presente contrato, se encuentra vigente una orden de servicios derivada del mismo, seguirá teniendo vigencia por el término previsto en ella, y por lo tanto, este contrato también se entenderá vigente por el término de dicha Orden de Servicio, siempre y cuando, dicha orden de servicio haya sido suscrita durante el plazo previsto como duración del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, mediante documento escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendario. En caso de que sea EL CLIENTE quien termine el presente contrato, deberá cancelar al OPERADOR los valores correspondientes a la prestación del servicio hasta el último día en que el (los) servicio (s) sean suministrados por EL OPERADOR, sin perjuicio de las penalidades por terminación anticipada, cuando se hayan pactado tiempos mínimos obligatorios de permanencia en la orden de servicios correspondiente. Para efectos de lo anterior, el OPERADOR tendrá cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de terminación por parte del CLIENTE, para retirar los equipos instalados y dar por terminado el contrato. En caso de que sea EL OPERADOR quien termine el contrato, deberá informar al CLIENTE con mínimo treinta (30) días de anticipación a dicha terminación, caso en el cual deberá informar los motivos por los cuales lo da por terminado, sin que en ningún caso se cause el pago de indemnización, pena o compensación alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Los anexos y órdenes de servicio que forman parte integral del presente contrato, podrán contener tiempos mínimos obligatorios de permanencia para EL CLIENTE, según se establezca en cada orden de servicio. En ese sentido, si EL CLIENTE decide disminuir la capacidad contratada, EL OPERADOR estará en la facultad de hacer efectivas las cláusulas de permanencia que hubiesen sido pactadas en la orden de servicio correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL CLIENTE pagará el valor de los servicios prestados durante la vigencia del contrato este valor incrementara anualmente el 01 de enero con el aumento correspondiente al IPC. Para dicho efecto, EL OPERADOR, enviará al CLIENTE la correspondiente factura, y este deberá pagarla dentro del plazo establecido en la misma, en los lugares establecidos para el pago. No obstante, lo anterior, en caso de que EL CLIENTE no reciba la factura, dicha situación no lo eximirá de la obligación de pagarla, en cuyo caso deberá solicitar al OPERADOR una copia de la misma con el fin de efectuar el pago oportuno. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CLIENTE deberá suscribir un Acta de Recibo a Satisfacción dentro de los tres (3) días siguientes a la instalación del servicio respectivo. El Acta de Recibo a satisfacción, suscrita por EL CLIENTE, generará el inicio de la facturación. No obstante, lo anterior, en caso de que EL CLIENTE no suscriba oportunamente el Acta de Recibo a Satisfacción en los términos establecidos, EL OPERADOR en todo caso facturará el servicio, a partir de la fecha en que El CLIENTE debió suscribir el Acta de Recibo a Satisfacción y no lo hizo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CLIENTE NO efectué oportunamente el pago de alguna factura, éste deberá efectuar el pago del valor no pagado, más los intereses de mora que se hayan causado sobre éste valor, los cuales se calcularán con la tasa máxima

moratoria certificada por la Superintendencia Financiera. Dichos valores serán cobrados al CLIENTE en la próxima factura.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que EL CLIENTE tenga algún reclamo sobre la factura, deberá efectuarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma. Si EL CLIENTE no efectúa ningún reclamo dentro del término establecido en la presente cláusula, EL OPERADOR entenderá que EL CLIENTE ha aceptado la factura correspondiente. En caso de que EL CLIENTE no reciba la factura por parte de EL OPERADOR, los tres (3) días establecidos en la presente cláusula para efectuar el reclamo, serán contados a partir del momento en que EL CLIENTE reciba la copia de la factura entregada por parte de EL OPERADOR. Para todos los efectos legales, las facturas emitidas por EL OPERADOR prestarán merito ejecutivo.

CLÁUSULA SEXTA. EQUIPOS: En lo relativo a los equipos necesarios para la prestación del servicio, EL OPERADOR podrá entregar al CLIENTE en calidad de comodato, los equipos de telecomunicaciones disponibles por parte del OPERADOR en su red, dejando constancia en las Actas de Entrega y Comodato respectivas.

El CLIENTE en su calidad de comodatario será responsable por el uso y cuidado de los equipos. En consecuencia, El CLIENTE se obligará a custodiar, cuidar y utilizar los Equipos de acuerdo con las instrucciones dadas por escrito por El OPERADOR, así como a cumplir con las disposiciones legales contempladas en el Artículo 2203 del Código Civil y en especial las siguientes: 1) Reconocer en todo momento la calidad de propietario que tiene EL OPERADOR sobre los Equipos y responder por la integridad de los mismos, salvo el deterioro natural y eventos de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Mantener los Equipos únicamente en el sitio de instalación definido por EL OPERADOR, en la dirección que se establezca en el Acta de Entrega. 3) No remover, modificar manipular, conectar, sustituir, interferir ni operar modificación alguna sobre los Equipos, incluyendo las leyendas que indiquen la propiedad por parte de EL OPERADOR. 4) Evitar que los Equipos sean reparados o atendidos en su mantenimiento por personal diferente al autorizado por EL OPERADOR. 5) Permitir al OPERADOR la inspección física y la prueba remota de los Equipos. 6) Informar al OPERADOR, tan pronto tenga conocimiento de los daños o pérdidas parciales o totales de los Equipos, así como de las circunstancias que amenacen la seguridad jurídica o material de los mismos. 7) Realizar todas las gestiones que estén a su alcance para evitar que los Equipos sean involucrados en procesos judiciales que se adelanten en contra suya o de sus Clientes. 8) El CLIENTE será responsable de toda pérdida, daño o deterioro causado a los Equipos, salvo el deterioro natural o eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o hecho de un tercero, y en consecuencia estará obligado a pagar el valor del equipo al OPERADOR. 9) Responder por los bienes de EL OPERADOR cuando sean embargados por orden judicial.

En caso de terminación del Contrato y/o de una orden de servicios, El CLIENTE restituirá los Equipos al OPERADOR, para lo cual, EL CLIENTE deberá agendar una cita con EL OPERADOR para retirar el equipo. En el caso que, por motivos atribuibles al CLIENTE, no sea posible recoger el EQUIPO, EL CLIENTE tendrá un plazo máximo de veinte (20) días para hacer la devolución al OPERADOR. En caso de que esto no ocurra, EL OPERADOR procederá a facturar el valor del equipo a cargo de EL CLIENTE. PARAGRAFO. - El CLIENTE no podrá retener bienes de EL OPERADOR para seguridad de las obligaciones de ésta ni pagarse los créditos derivados del presente contrato con bienes que tenga en su poder por cuenta de

EL OPERADOR y renuncia, por consiguiente, al derecho de retención consagrado en su favor en el artículo 1.326 del Código de Comercio. Para efectos de obtener el pago de las prestaciones que resulten a su favor durante la ejecución del contrato o a su terminación, el CLIENTE se someterá a los trámites y procedimientos derivados de los acuerdos a que llegue con EL OPERADOR o de los fallos arbítrales o judiciales, si fuere el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INICIO DEL SERVICIO: Salvo por motivos de caso fortuito, fuerza mayor, o aquellos que impidan la instalación por causa de EL CLIENTE, el plazo máximo para el inicio de la provisión de los servicios contratados será el que se determine en cada orden de servicio.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA DÉCIMA. INTERRUPCIÓN DE UNO (1) O ALGUNO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL OPERADOR: En caso de que EL CLIENTE desee suspender o retirar alguno de los servicios prestados por EL OPERADOR, podrá manifestárselo a éste por cualquier medio de atención al usuario, con un mínimo de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de corte de facturación. Cuando la solicitud haya sido formulada con una anticipación menor, EL OPERADOR interrumpirá el servicio al vencimiento del período de facturación siguiente al que se conozca la solicitud por parte de EL CLIENTE. El OPERADOR efectuará dicha suspensión dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de dicha solicitud. En caso de que EL CLIENTE decida reconectar el servicio que hace parte de la oferta aceptada por EL CLIENTE este se hará 60 horas después a la legalización de dicha solicitud. Cuando EL CLIENTE solicite el retiro de los servicios, este deberá pagar al OPERADOR, los valores que se hubieran pactado por permanencia mínima en la orden de servicios correspondiente, por el tiempo restante que faltare para terminar dicha permanencia mínima.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL CLIENTE decida disminuir la capacidad contratada, este deberá asumir los valores previstos en la orden de servicios correspondiente por bajas en el servicio, por el tiempo restante que faltare para terminar la permanencia mínima.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá suspenderse por las siguientes causas:

- Por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por orden de autoridad competente.

Si la suspensión se extiende por un término superior a tres (3) meses, cualquiera de las Partes podrá optar por la terminación del presente Contrato.

Cuando los servicios se encuentren suspendidos, EL OPERADOR no estará obligado al cumplimiento de los niveles de servicio pactados en el contrato ni a la atención de requerimientos por parte del CLIENTE.

CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos eventos tengan una duración mayor a tres (3) meses y no resulte posible la ejecución del contrato.
- Por causal de disolución de alguna de las Partes.

- Dar al servicio un uso distinto al declarado o convenido entre las partes; y en general cualquier uso de la red o del servicio que implique la violación directa o indirecta del régimen legal vigente en Colombia.
- En caso de que no sea posible dar inicio a la prestación de los servicios en un plazo máximo de 90 días calendario, a partir de la fecha de inicio de la instalación de los servicios, por causas atribuibles al CLIENTE. En este caso, EL CLIENTE deberá pagar al OPERADOR los valores pactados por instalación de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DEL OPERADOR: Por la naturaleza del presente CONTRATO, la responsabilidad del OPERADOR se limita a prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones establecidas en este contrato, sus anexos y órdenes de Servicio, por consiguiente, no garantiza los usos y/o aplicaciones específicas que realice El CLIENTE.

El OPERADOR será responsable por daños ocasionados a EL CLIENTE y/o terceros, sólo cuando medie culpa grave o dolo de su parte, debidamente probada.

En particular El OPERADOR no será responsable por:

- Fallas en el fluido eléctrico, en la comunicación, en los equipos y demás elementos de la Red del CLIENTE en los sitios en los que haya solicitado la instalación del servicio, siempre que sean atribuibles al CLIENTE.
- Por el buen funcionamiento del servicio entre la Red y los equipos terminales y accesorios que no cumplan con los protocolos y señalizaciones soportados por el servicio;
- El acceso no autorizado a los equipos de acceso a la red, ni a las instalaciones de transmisión, ni por la alteración, hurto, destrucción o pérdida de los archivos, programas o información del CLIENTE, que sea producto de un accidente o fraude;
- Lucro cesante, daños indirectos, consecuenciales o incidentales.
- EL OPERADOR no será responsable ni tendrá la obligación de mantener indemne al CLIENTE, por ningún tipo de multa o sanción que sea impuesta al CLIENTE por cualquier entidad pública o privada o persona natural.

PARAGRAFO PRIMERO. - En todo caso, EL OPERADOR no será responsable por daños que sean superiore al cincuenta por ciento (50 %) del valor de la Orden de Servicios respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El CLIENTE es responsable por el uso y/o el abuso del servicio prestado por EL OPERADOR y en particular por el manejo de los contenidos, la violación de la ley y/o de derechos de terceros, tales como, pero sin limitarse a ellos, derechos de autor, derecho a la intimidad, buen nombre, honra, actos de competencia desleal, pornografía infantil causada por la información transportada. Dada la naturaleza del servicio de telecomunicaciones, EL OPERADOR no será, bajo ninguna circunstancia, responsable por el manejo de los contenidos ya que su servicio se limita al transporte de datos, información o señales digitales o analógicas sin importar su naturaleza. EL CLIENTE será el único civil y/o penalmente responsable por violación de las disposiciones legales aplicables al uso y/o abuso del servicio prestado por EL OPERADOR y mantendrá indemne a EL OPERADOR respecto de cualquier reclamación, pleito o demanda de terceros, especialmente acerca del manejo de los contenidos.

PARAGRAFO TERCERO.- EL CLIENTE declara que los recursos utilizados para la remuneración de los servicios a que se refiere este contrato y sus órdenes de servicio, provienen de actividades lícitas, que no se encuentra en registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurre en sus actividades en lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia se obliga a responder frente al OPERADOR por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de la inexactitud de esta afirmación. EL CLIENTE se obliga para con EL OPERADOR a implementar las medidas tendientes a evitar que los servicios suministrados puedan ser utilizadas sin su conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido acepta que EL OPERADOR podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del presente Contrato sin el pago de indemnización alguna, en caso que EL CLIENTE llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TRASLADOS DE LOS SERVICIOS. En el evento en que EL CLIENTE solicite un traslado del servicio ya instalado y se encuentre en vigencia la cláusula de permanencia mínima, este deberá asumir el pago del valor correspondiente al tiempo restante de dicha permanencia, cuando el o los puntos en los que se solicita el traslado del servicio no cuenten con viabilidad técnica.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA LABORAL: Las Partes declaran que entre ellas y sus empleados, así como entre ellas y las demás personas que intervengan en la ejecución de éste contrato, no existe relación laboral alguna. Como consecuencia de lo anterior, cada una de las Partes asume la responsabilidad que le corresponde como único empleador, estando a su cargo los salarios, prestaciones sociales, y demás obligaciones a que haya lugar en virtud de la ley, con las personas que sean empleadas para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones o información que cualquiera de las Partes deba dirigir a la otra, podrán ser dirigidas a las direcciones que aparecen en el encabezado del presente Contrato. En caso de que una de las Partes realice un cambio de dirección, deberá informar por escrito a la otra Parte. Si la parte que hace el cambio de dirección no da aviso oportuno a la otra Parte, se entenderá que todas las notificaciones han sido entregadas correctamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del presente Contrato, las comunicaciones que se envíen por correo electrónico se entenderán recibidas en el momento de su despacho. Las

que se envíen por correo ordinario o certificado se entenderán recibidas en la fecha efectiva de recepción en el domicilio de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente Contrato y las órdenes de servicio que se expidan en desarrollo y ejecución del mismo, prestan mérito ejecutivo. Como consecuencia de lo anterior, las Partes acuerdan expresamente que éste constituye título ejecutivo suficiente para que EL OPERADOR exija por vía judicial el cumplimiento de las obligaciones dinerarias que estén a cargo de EL CLIENTE y hayan sido incumplidas por éste.

PARÁGRAFO. EL CLIENTE expresamente renuncia a ser reconvenido para ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: EL CLIENTE no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin la autorización previa y escrita del OPERADOR. En el evento en que sea EL OPERADOR quien celebre la cesión, éste se compromete a informar tal situación de manera inmediata a EL CLIENTE, mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que se suministren las Partes en virtud del presente Contrato, durante su negociación, ejecución, y liquidación, será de carácter confidencial, salvo que dicha información haya sido calificada como información pública en los términos fijados por la ley. La información confidencial solamente podrá ser utilizada con el propósito de establecer, y mantener el servicio contratado. Por lo anterior, a la parte que recibe la información le queda prohibido compartirla con terceros, salvo cuando se presenten los siguientes casos:

- Cuando la información deba ser entregada por orden de autoridad competente.
- Cuando la información sea de dominio público.

PARÁGRAFO. Las Partes serán responsables del incumplimiento de la presente cláusula, cuando dicha información sea divulgada por cualquier medio por parte de sus directores, empleados, agentes o representantes, por lo tanto, deberán asumir las indemnizaciones que surjan como consecuencia de dicho incumplimiento.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente contrato permanecerán vigentes por el término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIONES: El Representante Legal del cliente, actuando en su calidad de tal y/o en nombre propio cuando sea el caso, en virtud de la firma del presente contrato, autoriza expresa e irrevocablemente a EL OPERADOR para que: Consulte, verifique y utilice para el mercadeo de sus servicios y productos la información recibida; y obtenga directamente o a través de otra persona y de cualquier fuente que considere pertinente, las informaciones y referencias relativas a su persona, a su comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de su (s) cuenta(s) con entidades financiera(s), tarjeta(s) de crédito, y en general al cumplimiento de sus créditos y obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato, informe de tal incumplimiento a cualquier banco de datos e incluya su nombre como moroso y/o con referencias negativas, así como para suministrar información relativa a su persona, a su

comportamiento y crédito comercial, y en general el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con las normas vigentes

Haga uso de su información personal con fines comerciales y publicitarios, en su beneficio o de terceros con los cuales se haya celebrado convenio para envío y recepción de cualquier tipo de información con fines comerciales o publicitarios.

Procesar, recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir, actualizar, transferir y/o transmitir dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, los datos personales, principalmente para usos administrativos y demás asuntos relacionados con el objeto social de la Empresa, conforme a lo establecido en la Política de Tratamiento de la Información adoptada por la Empresa.

Los datos personales podrán ser intercambiados con otros proveedores de servicios de comunicaciones sólo para efectos de la prevención y control de fraudes en las comunicaciones y el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias que así lo exijan. La Política de Tratamiento de Datos podrá ser consultada en la página web www.netmee.com.co

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que el presente Contrato y sus anexos no podrán ser modificados sin acuerdo previo, mutuo, escrito y firmado por éstas. Lo anterior sin perjuicio de los ajustes anuales de precios que queden estipulados para cada servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TOTALIDAD DEL CONTRATO. Los anexos del presente contrato, así como las órdenes de servicio se consideran parte integral del presente Contrato, y por lo tanto las Partes en virtud del mismo, se obligan a lo establecido en ellas.

CLÁUSLA VIGESIMA PRIMERA- NO RENUNCIA A DERECHOS. - La ausencia de reclamos por el incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato, no constituye una renuncia a los derechos que éste confiere, ni conlleva cambios en la responsabilidad de EL CLIENTE, ni puede servir como fundamento para asumir el otorgamiento de nuevos plazos de gracia o la autorización de incumplimiento de otras disposiciones. Ninguna renuncia de los derechos que confiere el presente Contrato será válida a menos que conste por escrito y se encuentre firmada por un representante autorizado de las Partes

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CLIENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas y asume los siguientes compromisos:

a) EL CLIENTE declara que no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún empleado del OPERADOR, ni a ningún servidor público con el que tenga relación en la ejecución del presente Contrato.

b) EL CLIENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente despliegue las conductas mencionadas en el numeral anterior, haciéndolo en su nombre.
c) EL CLIENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente aquellas que rigen el contrato y las que podrían derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los empleados del OPERADOR, ni a cualquier funcionario público o particulares con los que pueda tener contacto en la ejecución de este contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan incidir sobre las condiciones de ejecución del mismo.
d) El CLIENTE declara que los recursos destinados al pago de los servicios prestados por EL OPERADOR no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República de Colombia, la moral o las buenas costumbres.
e) El CLIENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión frente a terceros en la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: EL CLIENTE asume a través de la suscripción del presente contrato, las consecuencias previstas en la Ley, en caso de que se llegara a comprobar el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

Para constancia de lo anterior, el presente Contrato se firma en Zipaquirá. En (2) ejemplares del mismo tenor literal, a los 23 días del mes de julio de 2026.

POR EL CLIENTE,

Representante Legal
LARSEN DARIO LUGO CLAVIJO
Representante Legal
C.C. No. 79.422.671
Institución Educativa Municipal Guillermo Quevedo Zornoza
NIT 832.002.561-8

POR EL OPERADOR,

Representante Legal
Adriana del Pilar Camargo